

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No.**  
**SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –**  
**EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -**

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL, representado en este acto por el Doctor **LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.776 en su condición de **SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, nombrado mediante Decreto 3417 del 27 de Septiembre de 2005, incorporado mediante Decreto 4933 del 29 de Diciembre de 2011 y posesionado como consta en el acta No. 0006-12 del 11 de Enero de 2012 y sus modificatorias No.976 del 27 de febrero de 2012, 3467 del 04 de junio de 2012 y 6624 de septiembre de 2012, facultado para suscribir este Convenio de acuerdo a lo consagrado en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero de 2012, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra parte

**META PETROLEUM CORP.** (antes Meta Petroleum Ltd., y cambió su nombre mediante escritura pública No. 245 otorgada en la Notaría 44 del Circuito de Bogotá de fecha 24 de febrero de 2009), que en lo sucesivo se denominará "MPC", sucursal de sociedad extranjera debidamente establecida en Colombia mediante la Escritura Pública No. 2216, otorgada en la Notaría 5 del Circuito de Bogotá de fecha 19 de agosto de 2003, inscrita el 25 de agosto de 2003, bajo el número 111694 del libro VI, en Cámara de Comercio de Bogotá con el NIT. 830.126.302-2 y matrícula mercantil No. 01301617, representada en este acto por **IVAN DARIO AREVALO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.527.717 quien actúa en su condición de Representante Legal según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará MPC o **LA EMPRESA**; han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se registrará por la legislación colombiana y previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

- a. **Naturaleza del Riesgo.** Que grupos armados al margen de la ley atentan periódicamente contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, energético y minero, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes pertenecientes a **MPC**
- b. **Consecuencias del Riesgo.** Que esta clase de ataques causa graves y permanentes daños al medio ambiente, afecta la convivencia ciudadana, la estabilidad constitucional, la seguridad del Estado, y de igual manera, constituye un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- c. **Contrato de Exploración y Producción:** Que en ejercicio de su objeto social, la empresa se encuentra desarrollando el contrato de exploración, producción y transporte de hidrocarburos en el área denominada BLOQUE SABANERO, ubicado en la jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.
- d. **Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.** Que los ataques contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, energético y minero son una grave infracción contra el Derecho Internacional Humanitario, ya que se dirigen contra personas y bienes protegidos, y que, por su parte, la Fuerza Pública se rige por la Constitución Política y los Tratados y Códigos Internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario suscritos por el Estado Colombiano, y es y será respetuosa de los Derechos

CSB

Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos.

- e. **Del Interés General y Público.** Que la industria petrolera, que involucra la exploración, explotación, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el artículo cuarto del Código de Petróleos como de utilidad pública, por lo cual el Estado debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante en forma normal.
- f. **Primacía y Respeto por la Constitución y la Ley.** Que para MPC es fundamental el respeto de la Constitución y las Leyes colombianas, y la promoción de los Derechos Humanos.
- g. **Funciones de las Fuerzas Militares.** Que el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia establece que las Fuerzas Militares de Colombia tienen como finalidad primordial defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.
- h. **Principio de Constitucionalidad de los Convenios.** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; y que, de otra parte, la Corte Constitucional en la providencia T-651 del 27 de noviembre de 1996, conceptuó sobre la viabilidad de celebrar convenios entre el Ministerio y las personas jurídicas que requieran el apoyo de la Fuerza Pública, con el fin de proteger actividades económicas de interés general y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.
- i. **Doctrina de los Convenios.** Que los convenios de colaboración tienen como característica esencial la colaboración entre las Partes para obtener un mismo propósito, sin ser conmutativos, a diferencia de los contratos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines individuales.
- j. **Principio de Legalidad y de Colaboración Armónica.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en el artículo 6° el principio de coordinación, en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
- k. **Principios de Responsabilidad y de la Seguridad.** Que de conformidad con los artículos 2, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber de las autoridades del Estado proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional, es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

19

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. **0014**  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -  
EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

- i. Colaboración Interinstitucional entre las Partes.** Que la colaboración entre las Partes se da como un mecanismo para preservar las condiciones de seguridad en las áreas de operación de los sectores de hidrocarburos, electricidad y minería en el territorio nacional.
- m. Aprobación.** Que los Comandantes de las Unidades Militares mencionadas en el Anexo No. 1 de este Convenio conocen y aprueban el contenido del presente Convenio.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Convenio:** El Ministerio, a través de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional- Cuarta División, prestará una especial atención, según su criterio y autonomía, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad a las personas, comunidad, actividades, infraestructura e instalaciones fijas y móviles de MPC o sus contratistas, dentro del marco de protección de los Derechos Humanos y del medio ambiente en los sectores indicados en Anexo No. 1 de este Convenio; áreas en las que MPC desarrolla actividades de exploración, perforación estratigráfica, producción con la extracción, almacenamiento y transporte de crudo, en el bloque denominado SABANERO.

**Parágrafo:** Se aclara que la Empresa no tiene injerencia alguna en los aspectos operacionales desarrollados por el Ejército Nacional en los sectores de interés indicados en el Anexo No. 1 del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Valor del Convenio:** El valor del presente Convenio es de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$860.000.000), el cual debe entenderse como la suma máxima que MPC se compromete a aportar para el desarrollo del presente Convenio. El anterior valor se discrimina así: (i) CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) relacionados con los aportes en especie del periodo 01-MAR-2014 al 31-DIC-2014 y (ii) CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) relacionados con los aportes en especie del periodo 01-ENE-2015 al 31-DIC-2015.

**CLÁUSULA TERCERA.-Recursos para la ejecución del Convenio de Colaboración:** La Empresa entregará los aportes en especie especificados en el Anexo No. 2, una vez perfeccionado el convenio y de acuerdo con los cronogramas acordados. Para la entrega de estos aportes se elaborarán las actas de entrega y recibo correspondientes; las cuales serán suscritas por los Comandantes de las Unidades Militares comprometidas o sus designados, en representación del Ejército Nacional, y por la Empresa o la Asociada.

**CLÁUSULA CUARTA.- Entrega y Uso de los aportes:** El Ministerio se compromete a usar los equipos, servicios y materiales recibidos y/o adquiridos con los apoyos proporcionados solo para cumplir el objeto del presente convenio y a usar la fuerza únicamente cuando, a juicio del Comandante de la Unidad Militar respectiva, éste considere que las circunstancias así lo exigen, pero en condiciones de proporcionalidad y siempre con el propósito de procurar la seguridad de las comunidades circundantes, y de los funcionarios, bienes e instalaciones de la Empresa o la Asociada, así como la integridad, y diversidad del medio ambiente y del orden constitucional. Cuando se produzcan incidentes en los cuales las Unidades Militares que se nombran en el Anexo No. 1 del presente convenio se vean obligadas a usar la fuerza, el Ministerio prestará toda la asistencia médica y humanitaria posible a las personas que hayan resultado heridas, incluidos los miembros de los grupos armados ilegales, e informará a las autoridades competentes al respecto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –  
EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

**Uso de los Aportes:** El **Ministerio** se compromete a usar los equipos, servicios y materiales recibidos exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio. Las Partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia los aportes que se entregarán, podrán ser empleados para la compra de materiales o equipos de naturaleza letal.

**CLÁUSULA QUINTA.- Vigencia:** Este Convenio estará vigente desde su suscripción y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2015.

**CLÁUSULA SEXTA.- Suspensión - Causales:** La ejecución del presente Convenio se suspenderá total o parcialmente cuando el **Ministerio**, en ejercicio de sus funciones, deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia, y por tales circunstancias se haga necesario el traslado y envío de tropas para atender en otro lugar el restablecimiento del orden público. En estos casos, el **Ministerio** avisará por escrito a **MPC** con el objeto de que las Partes acuerden la mejor forma de dar seguridad a los sectores de interés.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- Terminación-Causales:** El presente Convenio terminará por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta. Adicionalmente, el Convenio se puede dar por terminado, sin lugar a indemnización alguna a favor de cualquiera de las Partes, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes;
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes, debiendo ésta comunicar su decisión por escrito a la otra Parte, con por lo menos treinta (30) días hábiles de antelación.

Una vez se dé por terminado el presente Convenio por cualquiera de las razones enunciadas anteriormente, las Partes, tan pronto como les sea posible, efectuarán su liquidación, y realizarán su respectiva evaluación, con el fin de verificar los recursos efectivamente entregados y ejecutados hasta la fecha de terminación.

**CLÁUSULA OCTAVA.- Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Ninguna de las Partes será responsable por la no ejecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga para con la otra a informar por escrito acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, adjuntando una exposición de motivos. Dicho aviso deberá ser comunicado a la otra Parte en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles contados desde aquél en el cual éstas se presenten.

**CLÁUSULA NOVENA.- Responsabilidad:** El **Ministerio** no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, debido a que las labores que desarrolla son de medio más no de resultado. Sin embargo, hará todo lo que esté a su alcance dentro del marco de la Constitución y las leyes de Colombia para la mejor protección de la ciudadanía y la infraestructura de **MPC**.

**PARAGRAFO: MPC** no tendrá control ni injerencia en las actividades desarrolladas por las Fuerzas Militares de Colombia, ni en las consecuencias derivadas del desarrollo de las mismas en ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:** En cumplimiento de la Constitución Política colombiana vigente y los tratados y códigos

*Handwritten signature and initials*

21

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 014**  
**SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –**  
**EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -**

internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario suscritos por Colombia, el **Ministerio** se compromete a capacitar, entrenar e instruir a los miembros de la Fuerza Pública en la promoción y respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, el **Ministerio** expidió la política integral de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión:** La supervisión del Convenio de Colaboración se realiza con el fin de verificar la correcta destinación e inversión de los apoyos y que estos se ejecuten, de acuerdo con los planes de inversión presentados por las Unidades Comprometidas y avalados por el Segundo Comandante del Ejército Nacional. El Grupo de Supervisión estará a cargo de: el Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el Jefe de la Jefatura o Dirección según corresponda de acuerdo a la distribución de los apoyos recibidos, y un representante de la Empresa. Las visitas de supervisión podrán efectuarse por lo menos dos veces durante la vigencia del Convenio, de estas supervisiones se levantarán actas, las cuales deben ser enviadas al Ministerio de Defensa Nacional.

Las funciones que realizará el grupo supervisor son las siguientes:

El Jefe de Estado Mayor de la División y/o Brigada, el Ejecutivo y Segundo Comandante de la Unidad Táctica, el Jefe de la Jefatura o Dirección deberá: a) Supervisar y verificar la correcta inversión de los aportes dados en desarrollo del Convenio; b) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los aportes suministrados en el Convenio c) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e infraestructura acordadas en el Anexo No. 1; d.) Facilitar los documentos soportes de la ejecución de los aportes suministrados; e.) Informar el cumplimiento o no del objeto del presente Convenio, de acuerdo con su competencia y la cláusula decimo quinta del presente Convenio.

El funcionario de la Empresa deberá: a) verificar la entrega de los aportes previstos en el Convenio, y b) coordinar las medidas correctivas que propongan él o los demás miembros del Grupo Supervisor.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – Coordinación:** La coordinación del presente Convenio será ejercida por un Comité de Coordinación, cuyas funciones e integrantes están descritos en el Anexo No. 3 que hace parte integral de este Convenio. No obstante lo anterior, el control operativo y estratégico de este Convenio, estará a cargo del **Ministerio** – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional-Cuarta División-Séptima Brigada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Confidencialidad:** Las Partes se obligan entre sí, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros referente al contenido del presente Convenio, o su ejecución y los asuntos técnicos relacionados, y a mantener como documentación reservada este documento, incluidos sus Anexos, así como toda la documentación que se genere durante la ejecución del mismo, exceptuando cualquier información que: (i) por virtud de las disposiciones legales vigentes, aplicables a una de las Partes, deba publicarse o darse a conocer por su casa matriz o cualquiera de sus afiliadas a las autoridades judiciales o administrativas; (ii) deba divulgarse en virtud del reglamento o los requisitos de las bolsas de valores u otras entidades reglamentarias del mercado de acciones en las cuales las acciones de dicha Parte o las acciones de su casa matriz o de cualquiera de sus afiliadas se encuentren registradas o sujetas a reglamentación; iii) para temas administrativos, cuando sea requerido por una Parte, su casa matriz o cualquiera de sus afiliadas con el objeto

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No.**  
**SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –**  
**EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -**

de cumplir : (A) los principios de gobierno corporativo que les sean aplicables, o (B) los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos adoptados por las compañías y las organizaciones no gubernamentales publicados el día 20 de diciembre de 2000; o (iv) cuando en virtud de lo establecido en los acuerdos privados o en el contrato de unión temporal suscrito con los socios en el contrato SABANERO deba ser revelada a éstos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Presupuesto:** MPC declara que los compromisos adquiridos en virtud del Convenio, serán asumidos con cargo a los recursos certificados y presupuestados para este convenio en el BLOQUE SABANERO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Impuestos:** El presente documento estará exento del pago de impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Informes Periódicos:** Las Partes convienen que la Unidad Militar comprometida con la ejecución de este Convenio y MPC presentarán al **Ministerio**, cada tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, un informe sobre el desarrollo y estado del Convenio, en el cual se discriminen los bienes y servicios aportados, su cuantificación en dinero, las fechas de entrega y demás información relevante para el seguimiento del Convenio. La unidad ejecutora deberá presentar los informes a través del Comando General de la Fuerzas Militares.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Plan de Inversiones:** Las Unidades Militares beneficiarias de los apoyos deberán elaborar un plan de inversiones ("Plan de Inversiones") en el cual se detalle cada uno de los bienes y servicios que serán aportados por MPC teniendo en cuenta los conceptos de apoyo y la asignación presupuestal consignada en el Anexo No. 2.

El Plan de Inversiones deberá ser aprobado por el Comité de Coordinación. Una vez el Comité de Coordinación haya aprobado el Plan de Inversiones, se podrá comenzar a hacer entrega de los aportes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Liquidación Final:** Dentro de los seis meses siguientes a la expiración de este Convenio, el **Ministerio** y la **Empresa** realizarán su liquidación final. Para tal efecto, cada una de las partes designará un liquidador y aportará los documentos soporte de la ejecución de los apoyos, con el propósito de proceder de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. De lo contrario el **Ministerio** deberá efectuar los trámites administrativos a que haya lugar para la liquidación del convenio.

**PARAGRAFO:** En todo caso si a la terminación de la vigencia del Convenio, existieran recursos aportados por la **Empresa** no ejecutados, las partes acordaran la ejecución de los mismos, mediante el acto que corresponda según la modalidad de entrega de los apoyos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Requisitos para el Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio se perfecciona con su suscripción por parte de los representantes de las Partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- Publicación:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, no se requiere la publicación de este Convenio en el Diario Único de Contratación Pública.

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Erogaciones Presupuestales:** El presente Convenio no genera erogación presupuestal para el **Ministerio**.

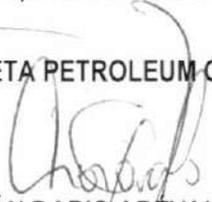
En constancia de acuerdo a lo consignado en este documento, el mismo se firma por los representantes legales de las Partes, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor el **17 ENE. 2014**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**META PETROLEUM CORP.**

**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**  
Secretario General

**IVÁN DARIO AREVALO VERGARA**  
Representante Legal



*E*



CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –  
EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

ANEXO No.1

SECTORES DE INTERES Y PERSONAL DEDICADO A LA PROTECCION

La protección y seguridad a que se refiere este Convenio será prestada por tropas de la Cuarta División del Ejército Nacional, en el área general, ubicada en el sitio:

Nombre del proyecto	Ubicación	Unidad Militar encargada de la protección
BLOQUE SABANERO	Área del resguardo Domo Planas, del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta.	• BATALLON ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.15.
<b>Actividades a proteger:</b> Todas las actividades de exploración, perforación, producción, extracción, almacenamiento y transporte de crudo que desarrolla la operadora MPC para la explotación de hidrocarburos en el BLOQUE SABANERO		

La cantidad de personal militar en estos sitios será determinada por el Comando de la Séptima Brigada del Ejército Nacional.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ  
 Secretario General

META PETROLEUM CORP.

IVÁN DARIO ARÉVALO VERGARA  
 Representante Legal



ANEXO No. 2

DISCRIMINACION APOYOS EN ESPECIE AÑO 2014

CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000)

**MPC** suministrará los siguientes apoyos en especie para el mantenimiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas, durante la vigencia del presente Convenio. La destinación será aquella que se presenta a continuación, previa presentación y aprobación del correspondiente Plan de Inversión por parte del Comité de Coordinación.

Los apoyos en ESPECIE, son aquellos bienes o servicios que suministra directamente LA EMPRESA, o a través de un tercero.

**1. APOYO SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA**

**MPC** suministrará en especie para el apoyo de las actividades de seguridad y protección derivadas de la suscripción del presente Convenio, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$340.500.000)**, distribuido de la siguiente manera:

**1.1. BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 15**

- Alquiler de vehículos por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$132.173.184)**.
- Adecuación y/o mantenimiento Base Militar Bloque Sabanero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$154.326.816)**.
- Adquisición de combustibles por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000)**.

**2. BIENESTAR DE PERSONAL**

**MPC** aportará en especie para el bienestar del personal comprometido en los sectores de protección, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

**2.1. BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL NO. 15**

- Hidratación por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**.
- Mejoras de alimentación por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –  
EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

**3. APOYO INSTALACIONES MILITARES**

MPC destinará para el mantenimiento y/o adecuación de la Sede Habitacional Camaleón un apoyo en especie por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000)** para la CUARTA DIVISIÓN del Ejército.

DISCRIMINACION APOYOS EN ESPECIE AÑO 2015

CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000)

MPC suministrará los siguientes apoyos en especie para el mantenimiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas, durante la vigencia del presente Convenio. La destinación será aquella que se presenta a continuación, previa presentación y aprobación del correspondiente Plan de Inversión por parte del Comité de Coordinación.

Los apoyos en ESPECIE, son aquellos bienes o servicios que suministra directamente LA EMPRESA, o a través de un tercero.

**1. APOYO SEGURIDAD INFRAESTRUCTURA**

MPC suministrará en especie para el apoyo de las actividades de seguridad y protección derivadas de la suscripción del presente Convenio, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$326.593.135)**, distribuido de la siguiente manera:

**1.2. BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No. 15**

- Alquiler de vehículos por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$167.243.135)**.
- Adecuación y/o mantenimiento Base Militar Bloque Sabanero por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)**.
- Adquisición de combustibles por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$69.350.000)**.

**2. BIENESTAR DE PERSONAL**

MPC aportará en especie para el bienestar del personal comprometido en los sectores de protección, la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$81.906.865)**, distribuidos de la siguiente manera:

**2.1. BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL NO. 15**

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -  
EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

- Hidratación por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$61.906.865)**.
- Mejoras de alimentación por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**.

**3. APOYO INSTALACIONES MILITARES**

**MPC** destinará para el mantenimiento y/o adecuación de la Sede Habitacional Camaleón un apoyo en especie por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000)** para la Cuarta División del Ejército.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

META PETROLEUM CORP.

*[Handwritten signature]*  
LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ  
Secretario General

*[Handwritten signature]*  
IVÁN DARIO ARÉVALO VERGARA  
Representante Legal



**ANEXO No. 3**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN**

**1. Objetivo:**

El objetivo principal del Comité de Coordinación es el de orientar la ejecución del Convenio de manera que se ajuste a estrictos niveles de eficacia y transparencia.

**2. Integrantes:**

- 2.1. Un representante del Comando del Ejército Nacional.
- 2.2. Un representante de la unidad militar Comprometida.
- 2.3. Un representante de la Empresa.

Se podrán invitar a otros funcionarios a solicitud de las partes, dependiendo de los temas a tratar.

**3. Funciones:**

- 3.1. Evaluar periódicamente la evolución general del Convenio e impulsar las medidas correctivas y preventivas que resulten necesarias.
- 3.2. Analizar los estudios de seguridad que se realicen y colocar los resultados a consideración del comando de unidad militar correspondiente.
- 3.3. Exponer con la debida anticipación la programación de actividades en los sectores de interés de la empresa, para que las Fuerzas Militares puedan programar con la debida antelación sus dispositivos de apoyo en la seguridad y protección requeridas.
- 3.4. Velar porque el desarrollo del Convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes con la comunidad.
- 3.5. Atender en coordinación con todas las Unidades Militares, que tienen injerencia en el área de interés, todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del Convenio.
- 3.6. Evaluar la eficacia de los apoyos que se reciben y el impacto de los mismos, así como corregir las observaciones que se presenten en las supervisiones que se realicen al Convenio.
- 3.7. Recibir y aprobar de las partes, los informes de ejecución y consolidar el balance final del Convenio.
- 3.8. Aprobar el Plan de Inversiones que presenten las unidades comprometidas como requisito previo para la entrega de los recursos descritos en el Anexo No. 2.
- 3.9. Redistribuir los recursos dentro del mismo rubro, siempre y cuando no se aumente el valor total del convenio, ni se modifique el objeto del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN No.  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -  
EJÉRCITO NACIONAL Y META PETROLEUM CORP. -

**4. Actas:**

De cada sesión se levantará un acta que será elaborada por la Empresa.

**5. Periodicidad de reuniones:**

El Comité de Coordinación de este Convenio se reunirá dos (2) veces durante la vigencia del presente Convenio, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación escrita a los demás integrantes del Comité de Coordinación, con diez (10) días de antelación.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**META PETROLEUM CORP.**

**LUIS MANUEL NEIRA NUÑEZ**  
Secretario General

**IVÁN DARIO ARÉVALO VERGARA**  
Representante Legal

